

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5081

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La presentación efectuada de su Estatuto ante esta Municipalidad, por parte de la Comisión Parque Industrial de Presidencia Roque Sáenz Peña, "COPISAPE"; y

CONSIDERANDO

Que esta Comisión, constituida el pasado 23 de mayo del 2005, aunando esfuerzos con la Municipalidad de nuestra ciudad, revestirá una gran importancia, ya que será la encargada de administrar, dirigir y controlar todos los trabajos y acciones que se desarrollen en el Parque Industrial de Presidencia Roque Sáenz Peña, los que posibilitarán concretar los anhelos de los que integran dicha Comisión y de la ciudad toda;

Que haciendo un estudio pormenorizado de dicho Estatuto podemos apreciar la amplitud, eficiencia e idoneidad con que fue elaborado;

Que el mismo cuenta con su Declaración de Principios que detalla el pensamiento de sus componentes en relación a lo que aspiran a concretar integrando esta institución y consta de 14 artículos bien explicitados, y de las facultades y obligaciones de los que componen la Comisión Central, la metodología de trabajo en sus distintas áreas y su funcionamiento institucional;

Que no existe impedimento alguno como para no aprobar el Estatuto adjunto presentado por la COPISAPE;

Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2005, según consta en el Acta N° 1021, aprobó el despacho en conjunto de las Comisiones de Asuntos Generales y de Desarrollo Local, Promoción y Asistencia a la Producción obrante a fs. 9 del Legajo N° 202/05 de la Secretaría del Cuerpo, las que dictaminan favorablemente en general con respecto al Proyecto presentado y en particular, introduce modificaciones en sus articulados, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-Sancionada con fuerza de-**

O R D E N A N Z A

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5081

ARTICULO 1°: **APROBAR EL ESTATUTO** de la Comisión Parque Industrial de Presidencia Roque Sáenz Peña, «COPISAPE", que forma parte de los antecedentes que diera origen a la presente.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 30 SEPTIEMBRE 2005.-

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. GERARDO CIPOLINI
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO ORDENANZA MUNICIPAL N° 5081

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Las instituciones ligadas al desarrollo local de Pcia. Roque Sáenz Peña entienden que los hombres y las Instituciones con su propio esfuerzo y en forma aislada no podrán lograr conquistas para la comunidad, ello es solamente factible mediante la acción en conjunto y en forma organizada, por ello la Comisión Parque Industrial de Presidencia Roque Sáenz Peña, tiene como misión especial agrupar a instituciones promotoras del desarrollo local y regional, aspirando a concretar la formación de un área de actividad económica que favorezca al desarrollo de proyectos industriales de origen local, provincial, nacional e internacional.

ESTATUTO

ARTICULO 1°: Bajo la denominación de Comisión Parque Industrial, establecida en Ordenanza Municipal N° 4865, se constituye la Comisión Creadora, Promotora y Ejecutora del Parque Industrial de Presidencia Roque Sáenz Peña- Chaco, que abreviado será COPISAPE.-

ARTICULO 2°: La Comisión se constituye con representantes de Instituciones ligadas al desarrollo local y regional, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 4865 y la distribución de cargos lo determina la Asamblea Constitutiva, según consta en Acta de constitución en fecha 23 de mayo de 2005.

ARTICULO 3°: La Comisión tiene como objetivo la concreción del Parque Industrial de la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco - que se denominará PARQUE INDUSTRIAL CENTROCHAQUEÑO.

ARTICULO 4°: La COPISAPE tendrá como Sede permanente en calle Chacabuco N 585 – Pcia. Roque Sáenz Peña –Chaco- (oficinas de Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios).

ARTICULO 5°: Serán facultades de la Comisión, las otorgadas en el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 4865, las que deriven de este estatuto, de las reglamentaciones internas y aquellas que se determinen por asamblea con el voto positivo del 60% de los representantes de las instituciones que componen la Comisión o del 75% de los votos positivos de los representantes asistentes a la reunión.

CATEGORIAS DE LOS ASOCIADOS:

1. Promotores:

Serán aquellos designados en el marco de la conformación de la Comisión Creadora, Promotora y Organizadora del Parque Industrial y sus subcomisiones de trabajo.

2. Asociados:

Serán aquellas personas físicas o jurídicas (en este caso deberán nombrar su representante), titulares de un boleto de concesión en venta de una o más parcelas en el parque industrial y tendrán derecho, cuando se den las condiciones, a conformar el primer consorcio de administración del parque, conjuntamente con la Municipalidad y la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios. Estas Instituciones tendrán derecho a designar representantes, para ocupar dos cargos titulares y un suplente en los tres primeros cargos de la Comisión.

ANEXO ORDENANZA MUNICIPAL N° 5081

Los demás cargos serán distribuidos en la Asamblea Constitutiva y los conservarán las instituciones mientras dure el periodo de mandato. La distribución podrá variar en la elección siguiente.

Cuando las instituciones no asignen suplentes para los cargos que le corresponden durante el periodo de mandato se los cubrirá por elección en asamblea entre los representantes de las instituciones que participen de la misma. La Comisión de Administración del Consorcio continuará con el nombre de COPISAPE.

ARTICULO 6°: La Comisión Parque Industrial por expreso mandato de la Asamblea, después de aprobar la operación o acto a realizarse, concederá y/o acordará la suficiente autorización, representación, poder o mandato para construir, vender y o comprar y percibir precios de ventas. Cuando se trate de constitución de hipotecas, prendas y/o garantías, la Municipalidad y la COPISAPE deberán conjuntamente, aprobar toda documentación legal concerniente al acto u operación a realizarse. La COPISAPE., por su parte, deberá contar con la presencia del 60% de los representantes de la Comisión o del 75% de los votos positivos de los representantes asistentes de la misma a la reunión.

ARTICULO 7°: De las Obligaciones de los integrantes de la Comisión.

a) Conocer, cumplir y hacer cumplir el Estatuto como así también todas las decisiones de la Asamblea y las reglamentaciones que se dicten.

b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

c) Participar activamente en las reuniones y comisiones de trabajo.

d) Participar en gestiones ante autoridades municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales, tales como subsidios, ferias, etc.

ARTICULO 8°: Todos los integrantes de la Comisión, tendrá igual voz y voto en las reuniones, salvo caso de empate, en el que el presidente tiene voto doble.

ARTICULO 9°: Cualquier miembro de la Comisión podrá ser separado por las siguientes razones:

a) Decida renunciar por decisión propia, presentando nota correspondiente.

b) Expreso mandato de la Institución que representa, en cuyo caso designará reemplazante.

c) Transgredir reiteradamente el Estatuto, y/o por conducta inmoral que desprestigie la Comisión, para lo cual será necesario el 60% de los votos de los asistentes a la reunión que se hará para tal fin.

ARTICULO 10°: Duración: la COPISAPE., funcionará con las renovaciones que sean necesarias, hasta la creación del Consorcio del Parque Industrial, esto será cuando la población alcance el 30% de los predios, a partir del cual la COPISAPE., será reemplazada por el Consorcio a conformarse en Asamblea, en la cual participen como mínimo: los empresarios que operan en el Parque y los representantes de la Municipalidad y de la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios.

ARTICULO 11°: Los cargos se renovarán ordinariamente cada dos años en asambleas organizadas a ese efecto y los integrantes tendrán posibilidades de reelección, según así lo designe su institución.

ARTICULO 12°: El funcionamiento de la comisión se regirá por el Reglamento Interno establecido por la propia Comisión y avalado por Ordenanza Municipal.

ARTICULO 13°: Las Asambleas o reuniones de la comisión además de las atribuciones conferidas en el Artículo 4° de la Ordenanza 4865, tendrán que expedirse en las siguientes situaciones: Aceptación de contribuciones, gestión de donaciones y/o crédito, hipoteca de su patrimonio, precio venta de parcelas, contratación de empresas proveedoras o prestadoras de servicios, financiación, sanciones y todo aquello establecido en reglamentaciones de la Comisión aprobadas por el Concejo Municipal de Pcia. Roque Sáenz Peña.

ANEXO ORDENANZA MUNICIPAL N° 5081

ARTICULO 14° - De las obligaciones de los integrantes de la Comisión:

DEL PRESIDENTE: Es el representante legal en todos los actos internos y externos e intervendrá en conjuntamente con el Secretario. Deberá:

- a- Ejecutar y/o hacer ejecutar las decisiones de la CO.P.I.SAPE
- b- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las reglamentaciones vigentes y que se sancionen en el futuro.
- c- Convocar y Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de comisión, dirigir los debates de las mismas.
- d- Resolver situaciones urgentes en nombre de la CO.P.I.SAPE. e informar en reunión inmediata lo acontecido.

DEL VICEPRESIDENTE: es el representante en ausencia del Presidente. En caso de renuncia o fallecimiento del Presidente, asume el cargo del mismo hasta la designación del nuevo presidente por parte de la Institución correspondiente.

DEL SECRETARIO: En todas las reuniones deberá:

- a- Leer el Acta de la reunión anterior y firmar conjuntamente con el Presidente y los presentes que asistieron a la misma.
- b- Presentar el "orden del día" propuesto por el Presidente.
- c- Tomar las versiones y decisiones de la Comisión y volcarlas al Libro de Actas.
- d- Controlar y/o registrar la asistencia de los integrantes de la Comisión, como así también de invitados o participantes eventuales.
- e- Colaborar con el Presidente en todo trámite administrativo y firmar conjuntamente la correspondencia a enviar y/o uso de recursos en nombre de la Comisión.

DEL PROSECRETARIO: El prosecretario de actas deberá colaborar con el secretario en el ejercicio de sus funciones y reemplazarlo en casos de ausencias. Asumirá el cargo en caso de renuncia, separación o fallecimiento del titular hasta la designación del nuevo titular.

DEL TESORERO: es el responsable del contralor de la cuenta especial de los fondos de la CO.P.I.SAPE, provenientes de cobranzas, subsidios, donaciones, venta de patrimonio, etc. y de la rendición de la "caja chica" asignada a gastos generales.

- a) No podrá abonar ni autorizar erogación alguna sin la firma del presidente y el sello de la COPISAPE.
- b) Proceder al ordenamiento de todos los comprobantes de uso de fondos.
- c) Mantener permanentemente a disposición de los integrantes de la COPISAPE., los libros de caja con los movimientos contables registrados ordenadamente.

Los valores y monedas de curso legal recibido serán depositados en el Nuevo Banco del Chaco en cuenta especial a nombre de la Comisión Parque Industrial que administrará la Secretaría de Economía Municipal.

DEL PRO-TESORERO: es el representante en ausencia del Tesorero. En caso de renuncia o fallecimiento del tesorero, asume el cargo del mismo hasta la designación del nuevo titular.

VOCAL TITULAR: El Primer Vocal Titular reemplazará al Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia de estos cuando la situación lo demande en reunión y/o firma de notas, conjuntamente con el Secretario. Los vocales tendrán voz y voto en todas las reuniones y tendrán posibilidad de asumir cargos directivos por "corrimiento" producidos por vacantes y según el orden en que fueron elegidos, hasta tanto sean designados los reemplazantes de parte de la institución correspondiente.

LOS VOCAL SUPLENTE: tendrán los mismos derechos y obligaciones que los titulares.

REVISORES DE CUENTA: Tendrán a su cargo el control, de todos los movimientos de caja efectuados en la "cuenta parque industrial".

ANEXO ORDENANZA MUNICIPAL N° 5081

REUNIONES ORDINARIAS

Se realizarán en la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicio como sede permanente. La reunión de representantes de Instituciones que forman la CO.P.I.SAPE. (Reunión de comisión) es el órgano social que representa la autoridad máxima de la entidad y en la cual descansa la voluntad soberana de la Comisión. Sus decisiones, en tanto se encuadren dentro del orden del día y las facultades estatutarias, son válidas y obligatorias para todos sus integrantes.

Serán convocadas por el presidente por medio de la secretaría y tendrán por objeto considerar:

- a- Lectura y aprobación del acta anterior.
- b- Correspondencia recibida y despachada.
- c- Informe de Tesorería.
- d- Temario del día incluyendo informes de los responsables de trabajos en comisión relacionados a los temas tratados.
- e- Presentación de informes solicitados a los responsables de cargos de la comisión.
- f- Temas generales y presentación de inquietudes o temas a tratar en la próxima reunión.

REUNIONES EXTRAORDINARIAS

Las reuniones extraordinarias serán convocadas en los siguientes casos:

- Cuando así lo determine otra reunión.
- Cuando lo estime necesario el presidente ante urgencias en temas a tratar.

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Dentro de los tres primeros meses al cierre de ejercicio, cuya fecha será el 31 de Diciembre de cada año, se llevará a cabo una asamblea anual, la que se convocará por circular remitida al domicilio de los integrantes de la comisión con quince días de anticipación. Con la misma anticipación se deberá "poner a disposición de los participantes, la memoria, el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos y el informe de los revisores de cuenta., para que en dicha asamblea., se trate el siguiente temario:

1. Considerar, aprobar o modificar la memoria, el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos, y el informe de los revisores de cuenta.
2. Reseña y evaluación de lo actuado en el periodo anterior y lineamientos y objetivos generales para el nuevo período.
3. Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día.

La Asamblea se celebrará válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los integrantes de la CO.P.ISA.PE.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Serán convocadas siempre que el presidente de la CO.P.ISA.PE la estime necesario, o a solicitud de algún integrante a través del presidente.

FUNCIONAMIENTO DE REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

1. Las Reuniones Ordinarias de la CO.P.ISA.PE. se realizarán cada 15 días.
2. En forma extraordinaria por decisión de reunión ordinaria anterior o por decisión propia del Presidente o por algún otro miembro de la comisión, o por necesidad tratamiento urgente de algún tema puntual o especial.

ANEXO ORDENANZA MUNICIPAL N° 5081

3. Las Reuniones de Comisión serán dirigidas por el Presidente y en su ausencia por el Presidente a cargo según el estatuto.
4. Las fechas serán determinadas en reuniones anteriores. Fecha prefijada cada dos lunes, si es feriado el miércoles próximo al feriado.
5. Se comunicará a modo de recordatorio por teléfono el día de la reunión (durante horario comercial), ese mismo día. No recibir, o no atender la comunicación, no justificará la eventual inasistencia.
6. Las inasistencias se justificarán comunicando por teléfono o por escrito, antes o durante la reunión en la sede de la CO.P.I.SA.PE., para el caso de la justificación por escrito, se confeccionarán formularios tipo.
7. Tres inasistencias continuadas o cinco alternadas, no justificadas por escrito, dará motivo a que la Comisión decida en reunión extraordinaria su continuidad o desafectación de la CO.P.I.SA.PE., con el 60% de los votos positivos de los presentes de dicha reunión.
8. La espera para iniciar la reunión será de diez minutos y dará comienzo la misma con los presentes, incorporándose los restantes a su llegada, sin interrumpir el normal desarrollo de la misma.
9. A la ausencia del Presidente o eventual reemplazante del cargo, la reunión será dirigida por el de mayor jerarquía entre los presentes de la CO.P.I.SA.PE. hasta finalizar dicha reunión.
10. Las reuniones o asambleas se iniciarán en el horario preestablecido, se exigirá puntualidad y se tomarán los recaudos para que las sesiones se cumplan en un periodo máximo de dos horas después del horario de inicio.

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA- CHACO- 30 SEPTIEMBRE 2005.-

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. GERARDO CIPOLINI
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL